



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No 3780 DE

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001 y,

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 59 del 27 de Septiembre de 2007, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora **YASMIN ANGELICA LEAL** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52227195 y domiciliada en la Calle 58 No 22-20 de Bogotá, D.C., transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado TORTUGA (*KINOSTERNON LEUCOSTOMUM*) contraviniendo con su conducta el artículo 196 del Decreto No.1608 de 1978 y los artículos 2 y 3 de la Resolución No.438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transportes de Bogotá encontró que los hechos son de competencia de esta Secretaría.

Que de acuerdo con el informe presentado por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación de los mencionados especímenes se llevó a cabo porque la señora **YASMIN ANGELICA LEAL** no presentó salvoconducto de movilización.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la



Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3780

Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora YASMIN ANGELICA LEAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52227195, domiciliada en la dirección Calle 58 Nº 22-20, de Bogotá, D.C., por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto No.1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

37.80

Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora **YASMIN ANGELICA LEAL** identificada con Cédula de Ciudadanía No.52227195, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **YASMIN ANGELICA LEAL**, residente en la Calle 58 No 22-20 de Bogotá, D.C..

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2008-2767 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7

Nº 3780

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **11 JUN 2010**

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Diana Marcela Montilla Alba
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez
Aprobó: Edgar Alberto Rojas
Expediente No. SDA-08-2008-2767



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 13 AGO 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.]

Gonzalo Chaves
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
 • 320691113
 19/11/2010
 SECRETARIA DISTRIT
 CARRERA 6 No 14 - 98
 DESTINATARIO
 YASMIN ANGELICA LEAL
 CALLE 58 N° 22-20

BOGOTA
 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA NR. 900062917-9
 LLAMENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE!
 SERVICIO AL CLIENTE
 01800011210 - 4199292

ogotá, D.C.,

Señora
YASMIN ANGELICA LEAL

Calle 58 N° 22-20
 Ciudad



ACUSE DE RECIBO 226		320691113	
REMITENTE SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE CARRERA 6 No 14 - 98 Piso 505 BOGOTA			
YASMIN ANGELICA LEAL CALLE 58 N° 22-20			
CIUDAD	BOGOTA	DPTO	CUNDINMARCA
PROCESADO	FECHA	NOMBRE SELLO C.C / NIT. RECIBIDO	
	19/11/2010		
RECIBIDO	FECHA		
HORA	TELEFONO		

PLANILLA F-174	
RADICADO 3780/10	
DEVOLUCION	
DS	CE
RH	FA
NR	NC
AC	<input checked="" type="checkbox"/> MX
FD	FE



REF: CITACION PARA NOTIFICACIÓN.

Cordial Saludo Señora Yasmin:

AUTO #3780 JUN. 11/10

Sírvase comparecer a la Oficina de Notificaciones de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7 Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente una actuación administrativa de carácter ambiental que se adelanta en su contra, contenida en el expediente radicado con el No.SDA-08-2008-2767.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 4441030 extensión 660 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
 Director de Control Ambiental

Proyectó: Diana Marcela Montilla Alba
 Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gupérez
 Aprobó: Edgar Alberto Rojas
 Expediente No. SDA-08-2008-2767



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
 Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
 FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
 www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **08-2008-2767** Se ha proferido el **AUTO No. 3780** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 11/06/2010.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **YASMIN ANGELICA LEAL**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 29/07/2013 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S

NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

12 AGO 2013

y se desfija hoy _____ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S

NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

